

## **Plan International España**

### **Procedimiento relativo al canal de denuncia y protección al informante**

Área Funcional	Área de Recursos
Autor	Área de Legal, Compliance y Órgano de Gobierno
Versión	2.0
Órgano Aprobador	Dir. ORI / Comité Dirección
Fecha de Aprobación	1 de diciembre de 2023
Fecha de Activación	1 de diciembre de 2023
Fecha de Revisión	Diciembre 2025
Aplicación	Personal, asociados/as, visitantes y cualquier tercero que tuviese relación con Plan International España

**Tabla de contenido**

1. Descripción.....	3
Declaración de principios .....	3
2. Ámbito Material .....	3
3. Ámbito Personal .....	3
4. Objeto del procedimiento. ....	4
5. Responsabilidades del denunciante. ....	4
6. Identificación de los canales de Información .....	4
7. Sanciones .....	8
ANEXO II INFORME DE DENUNCIAS.....	9

## 1. Descripción

### Declaración de principios

Con la entrada en vigor de la ley 2/2023 sobre la Protección del Informante sumada a las dos reformas del Código Penal que conforman el marco legal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestro ordenamiento jurídico, introducidas por la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio y la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, las organizaciones se han visto en la necesidad de implementar sistemas de cumplimiento normativo eficaces a fin de detectar y en definitiva evitar la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades habituales así como para proteger a los denunciantes de los distintos tipos de incumplimientos éticos y normativos.

Principios rectores del presente procedimientos:

- 1- La independencia de los canales éticos que permita el uso de los mismos a todas las personas que forman parte de Plan España o que estén vinculadas de algún modo
- 2- Garantizar la confidencialidad de la información que se maneje dentro de los canales éticos así como la protección de la identidad de informante.
- 3- Garantizar las comunicaciones por escrito de cara a una mayor protección del usuario y a llevar a cabo el registro al cual obliga la Ley 2/2023.
- 4- Garantizar el tratamiento efectivo de las comunicaciones.

## 2. Ámbito Material

Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la UE siempre que: entren dentro del ámbito de aplicación de los actos enumerados en el anexo de la directiva 2019/1937; afecten a interés financieros de la UE o incidan en el mercado interior.

Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de:

**Infracción penal** {obligación de remisión al Ministerio Fiscal (Art.9)}

**Infracciones administrativas graves o muy graves** (entendiéndose incluidas como tales aquellas que impliquen un quebranto económico para la Seguridad Social y, de manera explícita se extiende el ámbito de aplicación a las infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo)

Acciones u omisiones de nuestro Código de Conducta, políticas o procedimientos internos.

## 3. Ámbito Personal

Todo el personal, asociado y visitante de Plan Internacional España tiene el deber de informar sobre la posibilidad o sospecha de una conducta o actividad no ética y/o ilegal, irregularidades, mala práctica, o peligros en el trabajo.

#### **4. Objeto del procedimiento.**

Este procedimiento tiene como objeto establecer los canales de denuncia necesarios para crear un procedimiento seguro, efectivo y accesible por el cual se puedan plantear todo tipo de inquietudes y denunciar supuestos incumplimientos, con el fin de cumplir con la Ley 2/2023 de 20 de febrero de 2023 sobre la protección de los informantes

Igualmente se recogen las pautas a seguir para investigar un incidente que haya sido reportado y garantizar que todos los casos son tratados de una manera objetiva y homogénea.

#### **5. Responsabilidades del denunciante.**

La persona denunciante tiene el deber de:

- a) estar disponible como testigo en cualquier investigación que se realice;
- b) no retener ninguna información relevante; y
- c) no emprender ninguna acción por su cuenta que no esté en consonancia con las políticas y procedimientos locales y/o sin la orientación de los Puntos Focales y responsables pertinentes.

#### **6. Identificación de los canales de Información**

Para interponer las denuncias se han implementado dos tipos de canales, un canal interno y un canal externo que se proceden a explicar a continuación:

##### **A. REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y DENUNCIAS**

Las denuncias o consultas se realizarán a través del canal dispuesto al efecto:

- i. A través del canal externo, el cual asegura un proceso objetivo, seguro y legalmente sólido.

En estos supuestos, la denuncia deberá ser formulada por escrito, a través de la plataforma on line de la Responsable Delegada de la gestión del canal, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace [buzonetico@plan-international.org](mailto:buzonetico@plan-international.org)

Este canal está gestionado por la Responsable Delegada de la gestión del canal, quien es personal externo de Plan International España, siendo la misma:

Nombre y apellidos: Carmen Rodríguez Hergueta  
Abogada colegiada ICAM nº 45541  
Rodríguez Devesa & Asociados

##### **B. CAMPOS QUE DEBERÁN COMPLETARSE EN CASO DE DENUNCIAR**

Para que una denuncia formulada pueda entrar a valorarse, con carácter mínimo deberá de aportarse la siguiente información indispensable:

- Localización de la oficina de PLAN en el que se produzca la irregularidad;
- Descripción detallada de la irregularidad;
- Momento en que se produce;
- Categorizar si es puntual o recurrente;
- Identificación de el/los responsables;
- Detallar cómo ha conocido la irregularidad;

## SPNO-Procedimiento\_de\_denuncia-2023

- Documentación adjunta a la denuncia (pruebas o indicios);
- Comentarios relevantes;
- Identificación del denunciante (cuando la denuncia no se presente de forma anónima según criterio del propio denunciante).

Una vez formulada la denuncia se emitirá un acuse de recibo de la misma en un plazo no superior a 7 días. Si evaluado el contenido de la denuncia, ésta carece de los requisitos mínimos que resultan preceptivos para su correcta valoración, se procederá a solicitar la correspondiente información y/o documentación a través de la herramienta.

### C. GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO

#### i. Garantías del denunciante

El Canal de denuncia dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones con el personal autorizado y la preceptiva confidencialidad.

Recibida que sea la denuncia por un asesor externo, se procederá a su clasificación para que, una vez se descarte que se trate de una denuncia falsa y/o infundada, se proceda a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El Canal de denuncia será gestionado externamente, correspondiendo al Responsable Interno de la entidad el procedimiento de investigación interna, previa verificación de la ausencia de conflicto de interés. En el caso de que por el gestor externo se detecte la posible existencia de conflictos de interés con la figura del Responsable Interno, la comunicación se pondrá en conocimiento exclusivamente de la Dirección General, quién designará la persona que deberá proceder con la gestión de la denuncia.

Para el desarrollo de las funciones de gestión de la investigación, el Responsable Interno estará asistido en esta fase por un colaborador externo, que permitirá atribuir una mayor objetividad a la resolución de las denuncias.

Los anteriores, tomarán conocimiento del contenido de cada una de las comunicaciones y las tratarán con la diligencia debida, guardando, siempre, la identidad del denunciante en aquellos supuestos en los que aquella haya sido revelada.

El Canal de denuncia implementado es una herramienta confidencial, que protege la identidad del denunciante y garantiza que no tengan lugar represalias para el denunciante de buena fe.

#### ii. Garantías del denunciado

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal de denuncia, nunca podrán ser penalizados por una simple comunicación o notificación a cualquiera de los destinatarios mencionados, siendo, en todo caso, necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas por el Responsable Interno tan pronto como sea posible y, a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la persona responsable del Canal de denuncia;
- Los hechos denunciados;
- El responsable de tramitar la denuncia;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación;
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a **tres (3) meses**.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

## COMPETENCIA

Será competente el Responsable Interno de **PLAN** para:

- Gestionar el Canal de denuncia y llevar la interlocución relativa a la Herramienta externa.
- Recibir del Responsable Delegación de la gestión del canal externo las denuncias interpuestas.
- Llevar a cabo la investigación de los hechos.
- Realizar un informe sobre el resultado de la investigación realizada, poniendo de manifiesto si se dan por acreditados los hechos denunciados y proponer las medidas adecuadas para la resolución del hecho, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a tomar.
- Resolver las dudas y consultas que se susciten en relación con el Canal de denuncia.
- Elaborar y difundir notas interpretativas sobre el presente procedimiento.
- Cambios al presente documento para adecuarlo a la realidad normativa en cada momento o a la evolución del negocio.
- Mantener el registro de denuncias internas.

### A. ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

#### i. Análisis formal de la denuncia

La denuncia será analizada con detenimiento y se comprobará que contiene todos los campos necesarios para que pueda iniciarse la correspondiente investigación. Si faltara documentación necesaria de la denuncia o tuviera algún defecto de forma, se efectuará un requerimiento de información al denunciante a través de la herramienta.

Transcurrido **un (1) mes** sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

En aquellos supuestos en los que la denuncia haya sido categorizada como de riesgo alto<sup>1</sup>, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del denunciante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas.

En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

---

<sup>1</sup> En todo caso, serán clasificadas como de riesgo Alto aquellas denuncias que contraviniendo la normativa interna y/o la legalidad puedan constituir conductas delictivas.

## ii. Fase de investigación

En el supuesto de que la denuncia sea adecuada, pertinente y justificada, se abrirá una investigación para definir las causas; así como las medidas inmediatas a adaptar.

En la fase de investigación, se podrá abrir un periodo de pruebas e indagaciones en el que se tendrán reuniones con el denunciado, así como con los terceros que pudieran estar afectados, revisión de documentos, consulta de registros, entre otras.

Según lo expuesto, será responsabilidad de la Responsable Delegada de la gestión del canal la dirección e impulso de las investigaciones internas que se realicen pudiendo recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquier área o departamento, con el fin de sustanciar las investigaciones. Por parte, tanto del responsable de la investigación como de la persona Responsable Delegada de la gestión se mantendrá la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la comunicación como de los datos que se recaben a raíz de ésta.

En todo caso, en aquellas denuncias en las que pueda estar involucrado directa o indirectamente el Responsable o se detecte un posible conflicto de intereses respecto del mismo, la investigación se realizará en exclusiva por parte de la persona que a estos efectos designe la Dirección General, según lo ya dispuesto en el punto relativo a las **garantías del denunciante**.

En caso de tener indicios de que los hechos denunciados pudiesen dar lugar a indicios de delitos deberá remitirse a la mayor brevedad informe al Ministerio Fiscal.

## iii. Conclusión y redacción del Informe

Una vez concluida la investigación, el Instructor de la misma:

- Emitirá un Informe en el que se contemplará una exposición documentada y objetiva de los hechos, seguido de una exposición subjetiva y valoración de la situación. El Informe se efectuará conforme al modelo recogido en el **ANEXO I, Informe de Denuncia**.
- En el cuerpo del mismo expondrá una propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas que con base en sus conocimientos y su experiencia, deberán llevarse a cabo.

El responsable de gestionar la denuncia informará al denunciado en el plazo de tres **(3) meses** desde que se formuló la denuncia.

Igualmente, en el caso de que existan personas afectadas o víctimas de los hechos denunciados, se procederá a informar a los mismos del resultado de la investigación y de las medidas que serán adoptadas.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave del presente procedimiento.

Por último, tanto el Responsable interno como la Responsable delegada de la gestión del canal se asegurarán de que los resultados se lleven a términos y deberá archivar el expediente completo de la denuncia con carácter confidencial.

**iv. Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución.**

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), se procederá la remisión del informe a la figura de PLAN que ostente las facultades pertinentes para la aplicación de estas últimas (Dirección General y/o aquellas que corresponda para el caso concreto).

**v. Remisión de comunicación a los órganos judiciales y/o administrativos competentes.**

En los supuestos en los que así corresponda, el Responsable Interno podrá adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

Finalmente, la nueva Ley 2/2023, ha dado lugar a la futura creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, a fecha de aprobación del presente procedimiento, dicha Autoridad no se ha creado por parte del Estado Español.

## **7. Sanciones**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente procedimiento podrá suponer la comisión de una infracción muy grave, grave o leve cuya sanción conllevaría, para la Plan España, una multa con una cuantía hasta 100.000 euros en caso de infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros en caso de infracciones graves y entre 600.001 y 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.

Por otro lado, el incumplimiento por parte de Plan España del presente procedimiento podrá dar lugar a que a Plan España se le prohíban obtener subvenciones y otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de 4 años, así como la prohibición de contratar con el sector público por un plazo máximo de 3 años.



## ANEXO II INFORME DE DENUNCIAS

### INFORMACIÓN GENERAL

<b>REFERENCIA:</b>	
<b>DENUNCIANTE:</b>	
<b>FECHA:</b>	[Fecha de recepción de la denuncia]
<b>ELABORACIÓN:</b>	Responsable Interno
<b>OTROS:</b>	[Incluir vinculación a otros documentos si procede]

### CONFIDENCIALIDAD

ESTE DOCUMENTO ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU USO ESTÁ PREVISTO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RECEPTORES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A TAL EFECTO.

Este documento no debe difundirse ni distribuirse, ni en su totalidad ni en parte, a terceros sin el consentimiento expreso de FUNDACIÓN PLAN INTERNATIONAL.

Cualquier uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido. Queda estrictamente prohibida cualquier distribución, uso o copia de este documento o la información que contiene por parte de cualquier tercero que no sea el destinatario exclusivo.

### HECHOS/CONTENIDO DENUNCIA

(...)

### JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS DE ESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA

(...)

### ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

(...)

### VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

[E]. Archivo]

De conformidad con el resultado de las averiguaciones realizadas, al día de la fecha de estas, **(i) no se consideran suficientemente acreditados los hechos denunciados** y, por tanto, las sospechas del denunciante eran infundadas.

A pesar de la No-acreditación de los hechos investigados, este Canal determina que **(ii) las acusaciones descritas por la Denunciante no han sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad.**

En virtud de cuanto antecede, **se da por concluida la investigación de la presente Denuncia y se procede al archivo del expediente**, cumpliendo en todo momento con la regulación aplicable al Canal de denuncia.

**MEDIDAS PROPUESTAS:**

i. **No hay acciones pendientes de realizar/Se proponen las siguientes acciones:**

- ...
- ...
- ...

ii. **Para la correcta ejecución de las medidas propuestas, se procederá la remisión del presente informe a la figura de PLAN que ostenta las facultades pertinentes para su aplicación, correspondiendo en el presente caso con:**

- Dirección General
- Otros:

---

(Especificar)

**ANEXOS**

(Todos aquellos Anexos previamente detallados a lo largo del presente Informe y debidamente archivados en soporte digital).

- ANEXO I: (...)
- ANEXO II: (...)
- ANEXO III: (...)